



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00269-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

El art. 430 del C. G. del P., establece: "*Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquél considere legal*".

En consecuencia, el despacho procederá a librar mandamiento de pago ajustando los valores correspondientes de las cuotas alimentarias y vestuario, de acuerdo al incremento pactado (IPC), así las cosas, el valor de las cuotas es el siguiente:

Año	cuota	incremento	vestuario	Estudio
2021	\$240.000.00	5.62%	\$100.000.00	50%
2022 .	\$253.488.00	\$13.488.00	\$105.620.00	\$69.500.00

De conformidad con lo anterior y como el título ejecutivo reúne los requisitos del art. 422 del C.G.del P., se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del menor ALAN SANTIAGO MUNZA ALDANA representado legalmente por su progenitora JENNY ANGÉLICA VARGAS BELTRÁN contra JOHNATAN FABIANY MUNZA PACHÓN y por la suma total de **\$469.072.00** pesos así:

1.-Por la suma de \$293.952.00 de pesos por concepto de incremento y un cuota completa alimentaria de los meses de enero a abril de 2022.

2.-Por la suma de \$105.620.00 de pesos por concepto de una cuota (1) de muda de ropa del mes de enero de 2022. por valor de \$105.620 c/u.

3.-Por la suma de \$69.500.00 de pesos por concepto del 50% de los gastos de educación del año 2022.

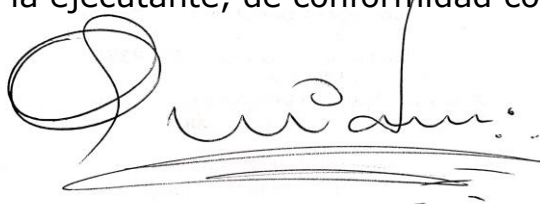
Por las cuotas alimentarias y de vestuario que se causen a futuro desde la presentación de la demanda.

Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con el artículo 291 del C.G.P. y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Se reconoce personería a la Dra. JENNY ANGÉLICA VARGAS BELTRÁN, como apoderada de la ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **096**

HOY: **07 de julio de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP